



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 2

No. 116

PARA: GOBERNACIÓN, ALCALDES, MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, DIRECTORES LOCALES DE SALUD.

DE: DIRECCION.

ASUNTO: SOCIALIZACION DECRETO LEGISLATIVO NO.491 DE MARZO 28 DE 2020 EMANADO DESDE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO QUE TIENE POR OBJETO: PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS, LA PRIMACÍA DE LOS INTERESES GENERALES, LA SUJECIÓN DE LAS AUTORIDADES A LA CONSTITUCIÓN Y DEMÁS PRECEPTOS DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO, EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES Y PRINCIPIOS ESTATALES, EL FUNCIONAMIENTO EFICIENTE Y DEMOCRÁTICO DE LA ADMINISTRACIÓN Y LA OBSERVANCIA DE LOS DEBERES DEL ESTADO Y DE LOS PARTICULARES Y PRECISAMENTE, EN CUANTO A LA POTESTAD DE PROLONGAR EL PERIODO DE GERENTES DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.

FECHA: MARZO 29 DE 2020.

En atención a la normatividad vigente en Salud y en especial las Leyes 1438 de 2011 por medio del cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, la Ley 1797 de 2016 por la cual otorga facultad a gobernadores, alcaldes y demás jefes de entidades territoriales para el nombramiento de Gerentes de Empresas Sociales del Estado, el Instituto Departamental de Salud de Nariño cumpliendo sus funciones de Asistencia técnica, Inspección, Vigilancia y Control, se permite socializar y precisar la nuevas disposiciones del Decreto Legislativo No. 491 de marzo 28 de 2020.

Por el cual el presidente de la República desde el Ministerio de Justicia y del derecho, entre otras disposiciones y en especial en su artículo 13 textualmente dispone:

“Artículo 13. Facultad para ampliar el período institucional de gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado. Los gobernadores y alcaldes podrán ampliar, por un término de 30 días, el período institucional de los gerentes o directores de Empresas Sociales del Estado que termina en el mes de marzo de 2020.

Si el alcalde o gobernador no amplía el período, deberá proceder a nombrar al gerente o director, de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016. Si deciden ampliar el período, una vez finalizados los 30 días a que se refiere el inciso anterior, el alcalde o gobernador nombrará el nuevo gerente



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 2

o director, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016. El período institucional del nuevo gerente o director iniciará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del período constitucional del gobernador o del alcalde respectivo”.

Por lo anterior, el Instituto Departamental de Salud de Nariño informa de dicha disposición con el fin de que el gobernador y alcaldes municipales determinen la necesidad o no, de ampliar el periodo institucional de los gerentes de las empresas sociales del estado, de acuerdo a las necesidades sociales y considerando la situación pública de salud de la población de sus respectivas jurisdicciones, teniendo en cuenta que potestativamente el periodo institucional de los gerentes actuales de las empresas sociales del estado, puede prolongarse hasta por 30 días adicionales, o por el contrario pueden proceder a nombrar y posesionar al gerente electo conforme al procedimiento señalado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y demás normativa reglamentaria.

La inobservancia de la normativa de elección y nombramiento, así como de la parte respectiva del Decreto legislativo N°:491 de 2020, dará lugar a informar a los entes de control para lo de su competencia, sin perjuicio de las funciones de Inspección y Vigilancia que le asiste al Instituto Departamental de Salud de Nariño.

(ORIGINAL FIRMADA)

DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRAN
DIRECTORA IDSN

Proyectó: CAMILO ASCUNTAR Y MIRYAM MAFLA B. Profesionales Universitarios		Revisó: KAREN ROSSMERY LUNA MORA Subdirectora	
Firma	Fecha: Marzo 28 de 2020	Firma	Fecha: Marzo 28 de 2020